



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 10 de agosto del 2016

DECRETO N° 13232

VISTOS:

a) El **“Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica Año 2016”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 2425, de fecha 10 de agosto del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 21 de julio del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a El **“Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica Año 2016”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRÚEBASE El **“Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica Año 2016”**, con fecha 21 de julio del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav



DE SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
Nº 414
PPSM/mrt

13232

RESOLUCIÓN Nº 2425
Exenta -

ARICA, 10 AGO, 2016

COPIA

CONSIDERANDO: la "CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2016", de fecha 21 de Julio de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN Nº 7.939.051-8 del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN Nº 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta Nº1236 de 31 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta Nº447 de 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al antes citado Programa; la orden de trabajo Nº 016718 de 09 de mayo de 2016 y la refrendación presupuestaria adjunta de fecha de 10 de mayo de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio; el Ordinario Nº 1623 de 05 de agosto de 2016, de la Dirección de Salud Municipal de Arica, mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido debidamente firmado con fecha 08 de agosto de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; VISTOS Y TENIENDO PRESENTE la ley Nº19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA la "CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2016", de fecha 21 de Julio de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2016.

En Arica, a 21 de Julio de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN Nº 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN Nº 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 77 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.

El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 1236 del 31 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo programa que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 447 del 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Municipalidad, recursos destinados a financiar el siguiente componente del "Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria":

Componente N° 2

- Implementar, un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar las acciones contenidas en el Plan de Mejoras para el cierre de brechas (Anexo N°1) contenido en el Ordinario N° 769 de fecha 22 de abril de 2016 de la Directora de Salud Municipal de Arica.

Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio, traspasará a la Municipalidad, la suma anual de \$ 46.760.421.- (cuarenta y seis millones setecientos sesenta mil cuatrocientos veintiún pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto necesario para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud, en dos (02) cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 70% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda cuota (el 30% restante) se traspasará en el mes de octubre de 2016, dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto de 2016, que incluye reliquidación de recursos si es que el cumplimiento del indicador de la comuna es inferior al 60%. En tal caso se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la evaluación : porcentaje de Cumplimiento de metas	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota
Cumplimiento igual o mayor a 60%	0%
Cumplimiento menor a 60%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, en dos cortes evaluativos correspondientes a agosto y diciembre de 2016, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa Anexo de este Convenio, los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

El cumplimiento del corte del 31 de agosto de 2016, corresponderá al 60% del proceso de compras iniciado.

Fecha de Entrega de Informes:

Informe de la primera evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el miércoles 07 de septiembre de 2016, un informe de cumplimiento con fecha de corte 31 de agosto de 2016.

Informe de la segunda evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 06 de enero de 2017, un informe de cumplimiento con fecha de corte 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los componentes y plan de mejoras mencionado en la cláusula tercera de este convenio.

Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos en el Anexo N° 1 son referenciales, y en el caso en que quede saldo a favor en algún proyecto o que al no tener oferente en el portal, queden esos recursos sin gastar, se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles entre los mismos planes de mejora de los 7 proyectos para el cierre de brechas MAIS, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio. Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente convenio.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, efectuando una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio y podrá solicitar a los establecimientos de atención primaria información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Encargado del Programa en la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo de ambas partes, por tres meses, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados,

para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula tercera, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

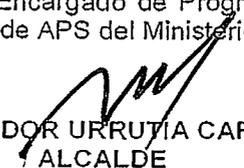
DÉCIMA TERCERA: La Municipalidad se obliga a entregar informe mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud

DÉCIMA CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMA URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

ANEXO Nº 1

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META ANUAL	PONDERACION	MEDIO DE VERIFICACION
EQUIPAMIENTO PARA TRABAJO EN TERRENO CON LOGO INSTITUCIONAL	\$ 5.760.421	Adquirir equipamiento con imagen corporativa para apoyar el adecuado trabajo del equipo de salud en terreno	Nº de equipamiento adquirido/ Nº de equipamiento solicitado x100	100%	7 %	- Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
BUEN TRATO USUARIO	\$ 5.000.000	Compra de bolsas ecológicas para dar comodidad a los usuarios.	Nº de centros de salud y unidad rural que cuentan con las bolsas ecológicas/ Nº de centros de salud y unidad rural x100	100%	7 %	- Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
MAPAS TERRITORIALES	\$ 10.000.000	Implementar los centros de salud y unidad rural con mapas territoriales	Nº de mapas adquiridos/ Nº de mapas solicitados (26) x100	100%	7 %	- Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
CAPACITACION AL EQUIPO DE SALUD EN CRISIS NORMATIVAS Y NO NORMATIVAS	\$ 6.000.000	Capacitación a funcionarios	Número de actividades de capacitación realizadas / Nº de actividades de capacitación programadas * 100	100%	7 %	- Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura. - Lista de asistencia a capacitación.
		Confección de protocolos y guías anticipatorias	Nº de protocolos y guías anticipatorias confeccionadas / Nº de protocolos y guías anticipatorias programadas (4) * 100			

REPRODUCCION DE GUIAS ANTICIPATORIAS	\$ 4.000.000	Reproducción de guías para asistir a familias.	Nº de guías anticipatorias y protocolos en reproducción / Nº de guías anticipatorias y protocolos para reproducir * 100	100%	7 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
PLAN DE MEJORAS PARA EVALUACION DE CONDUCTA FUNCIONARIAS	\$ 7.000.000	Implementar un software que permita informar a los funcionarios el registro de su conducta-	Número de establecimientos que cuentan con la implementación y actualización del software/ Nº de centros de salud familiar y unidad rural de Arica (6) * 100	100%	5 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
CONTINUIDAD DE LICENCIAS DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	\$ 9.000.000	Adquisición de licencias para firma electrónica nuevas y adquisición de las existentes.	Nº de licencias renovadas/ Nº de programadas para la renovación * 100 Nº de licencias nuevas adquiridas/ Nº de licencias nuevas solicitadas. * 100	100%	60 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.

2°.- SE DEJA CONSTANCIA que el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. AMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

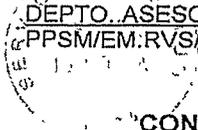
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


DESSE LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
PPSM/EM:RVS/pma



**CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD
FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2016.**

En Arica, a 21 de Julio de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.

El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 1236 del 31 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo programa que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 447 del 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Municipalidad, recursos destinados a financiar el siguiente componente del "Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria":

Componente N° 2

- Implementar, un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar las acciones contenidas en el Plan de Mejoras para el cierre de brechas (Anexo N°1) contenido en el Ordinario N° 769 de fecha 22 de abril de 2016 de la Directora de Salud Municipal de Arica.



Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio, traspasará a la Municipalidad, la suma anual de \$ 46.760.421.- (cuarenta y seis millones setecientos sesenta mil cuatrocientos veintiún pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto necesario para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud, en dos (02) cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 70% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda cuota (el 30% restante) se traspasará en el mes de octubre de 2016, dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto de 2016, que incluye reliquidación de recursos si es que el cumplimiento del indicador de la comuna es inferior al 60%. En tal caso se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la evaluación : porcentaje de Cumplimiento de metas	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota
Cumplimiento igual o mayor a 60%	0%
Cumplimiento menor a 60%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, en dos cortes evaluativos correspondientes a agosto y diciembre de 2016, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa Anexo de este Convenio, los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

El cumplimiento del corte del 31 de agosto de 2016, corresponderá al 60% del proceso de compras iniciado.

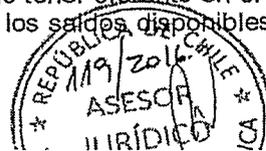
Fecha de Entrega de Informes:

Informe de la primera evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el miércoles 07 de septiembre de 2016, un informe de cumplimiento con fecha de corte 31 de agosto de 2016.

Informe de la segunda evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 06 de enero de 2017, un informe de cumplimiento con fecha de corte 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los componentes y plan de mejoras mencionado en la cláusula tercera de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos en el Anexo N° 1 son referenciales, y en el caso en que quede saldo a favor en algún proyecto o que al no tener oferente en el portal, queden esos recursos sin gastar, se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles entre



los mismos planes de mejora de los 7 proyectos para el cierre de brechas MAIS, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio. Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente convenio.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, efectuando una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio y podrá solicitar a los establecimientos de atención primaria información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Encargado del Programa en la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el **hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo de ambas partes, por tres meses, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula tercera, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

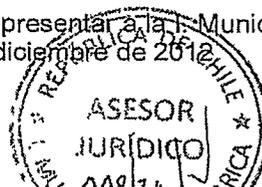
Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA TERCERA: La Municipalidad se obliga a entregar informe mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud

DÉCIMA CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2016



10

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



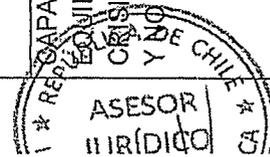
DR. XIMENA GUZMA URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



REPÚBLICA DE CHILE
11/02/2016
ASESOR
JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE ARICA

ANEXO Nº 1

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META ANUAL	PONDERACION	MEDIO DE VERIFICACION
EQUIPAMIENTO PARA TRABAJO EN TERRENO CON LOGO INSTITUCIONAL	\$ 5.760.421	Adquirir equipamiento con imagen corporativa para apoyar el adecuado trabajo del equipo de salud en terreno	Nº de equipamiento adquirido/ Nº de equipamiento solicitado x100	100%	7 %	- Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
BUEN TRATO USUARIO	\$ 5.000.000	Compra de bolsas ecológicas para dar comodidad a los usuarios.	Nº de centros de salud y unidad rural que cuentan con las bolsas ecológicas/ Nº de centros de salud y unidad rural x100	100%	7 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
MAPAS TERRITORIALES	\$ 10.000.000	Implementar los centros de salud y unidad rural con mapas territoriales	Nº de mapas adquiridos/ Nº de mapas solicitados (26) x100	100%	7 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
CAPACITACION AL EQUIPO DE SALUD EN CASOS NORMATIVOS Y NO NORMATIVOS	\$ 6.000.000	Capacitación a funcionarios	Número de actividades de capacitación realizadas / Nº de actividades de capacitación programadas * 100	100%	7 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura. - Lista de asistencia a capacitación.
		Confección de protocolos y guías anticipatorias	Nº de protocolos y guías anticipatorias confeccionadas / Nº de protocolos y guías			



REPRODUCCION DE GUIAS ANTICIPATORIAS	\$ 4.000.000	Reproducción de guías para asistir a familias.	anticipatorias programadas (4) * 100	100%	7 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
PLAN DE MEJORAS PARA EVALUACION DE CONDUCTA FUNCIONARIAS	\$ 7.000.000	Implementar un software que permita informar a los funcionarios el registro de su conducta-	Número de establecimientos que cuentan con la implementación y actualización del software/ N° de centros de salud familiar y unidad rural de Aitica (6) * 100	100%	5 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.
CONTINUIDAD DE LICENCIAS DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	\$ 9.000.000	Adquisición de licencias para firma electrónica nuevas y adquisición de las existentes.	N° de licencias renovadas/ N° de programadas para la renovación * 100 N° de licencias nuevas adquiridas/ N° de licencias nuevas solicitadas. * 100	100%	60 %	-Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Boleta y/o factura.


 REPUBLICA DE CHILE
 11/9/2016
 ASESOR JURÍDICO


 MINISTERIO DE SALUD